



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS,

06 AGO 2010

VISTO:

El Expediente N° 642.322-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que obra Convenio de fecha 6 de julio de 2001 suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Consejo Provincial de Educación para la implementación del Programa de Reforma de la Gestión y Administración de los Sistemas Educativos Provinciales (PREGASE), ratificado por Resolución N° 1908/01 emanada de este organismo;

Que resulta necesario contar con información confiable y actualizada en tiempo real acerca de los alumnos destinatarios de los servicios educativos estatales de todos los niveles de enseñanza, a fin de una adecuada administración de la gestión de gobierno de la educación;

Que se pretende unificar en este único proceso la generación de información relativa a la matrícula escolar y seguimiento de ubicación, regularidad y terminalidad de los alumnos, a fin de reducir la cantidad de trabajo burocrático de las escuelas que hoy envían por diversas vías información redundante y parcializada referida a los alumnos;

Que se debe instrumentar el concepto de Legajo Único del Alumno (LUA), incluyendo las tareas administrativas y de gestión que son necesarias para mantener actualizado este legajo, las cuales se pueden resumir en: a) Llevar un Legajo por cada alumno (crear, actualizar, recibir u otorgar un pase), b) Inscribir aspirantes alumnos a cursar Carreras que ofrece la institución, c) Matricular alumnos en las distintas divisiones de la Organización Escolar, d) Administrar Grupos de Alumnos, e) Emitir Registro de Matriculación, Constancias de Alumno Regular, Certificados de Escolaridad, Certificado de Finalización de Estudios, etc. y f) Implementar un proceso de Novedades de Alumnos (Inscripciones, matriculaciones, repitencias, abandonos, pases entre escuelas, reingresos, etc.) para mantener actualizada la ubicación del alumno en el sistema educativo;

Que los establecimientos educativos serán los responsables de informar las novedades de sus alumnos y las Direcciones de Nivel y Modalidad deberán velar porque se lleven a cabo dichos procesos de actualización, contando para ello con personal idóneo para desempeñar este rol;

Que dicho legajo contará con la información mínima indispensable para la administración y control de la gestión del servicio, y para la cual se han tomado las pertinentes medidas de custodia, resguardo y seguridad, con absoluto compromiso de velar por la confidencialidad de los mismos;

Que la información de los datos de los alumnos es indispensable para la toma de decisiones con otros entes y/o áreas de gobierno, a los efectos de articular las acciones que garanticen los derechos de los alumnos;

Que durante los años 2007, 2008 y 2009 se relevaron los datos de los alumnos de Educación Inicial y Educación General Básica de toda la Provincia, continuando con el proyecto durante este año con los de Educación Polimodal y Educación Técnico Profesional y la modalidad Educación Jóvenes y Adultos (EDJA-EGB y EDJA-POLIMODAL), esperando finalizar con la implementación del Legajo Único del Alumno en todos los Niveles y Modalidades durante el año //

///



2079

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MÍ EN VISTA CONSEJO PROVIN-
CIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ,
RÍO GALLEGOS 09 AGO 2010

MARÍA S. FERNÁNDEZ
Directora de Nivel y Modalidad
Admisión y Frecuación
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

112.-

2011;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

**LA VICEPRESIDENTE E/E DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Legajo Único del Alumno (LUA) integrado al Sistema Informático SAGE (Sistema de Administración de la Gestión Educativa) del Consejo Provincial de Educación, para la administración y gestión de los datos de los alumnos de todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que cada establecimiento educativo será el responsable de los datos que obren en el legajo de cada alumno y de informar las novedades que se produzcan a las Direcciones de Nivel y Modalidad bajo el procedimiento que se acuerde.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que las respectivas Direcciones de Nivel y Modalidad deberán asegurar el cumplimiento de esta norma y la actualización permanente de la información delegando esta tarea al personal idóneo que asuma la responsabilidad de este proceso.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fuente de información primaria oficial referida a los alumnos y matrícula escolar, para toda la repartición de este Consejo Provincial de Educación, el software del Legajo Único del Alumno y Matrícula Nominal integrado al Sistema SAGE (Sistema de Administración de la Gestión Educativa).-

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR que las Direcciones de Nivel y Modalidad certificarán la terminalidad o regularidad de los alumnos únicamente si resultan consistentes con la información registrada en este Sistema, a partir de que el legajo esté conformado, constituyendo esta la única fuente de información oficial de matrícula de alumnos.-

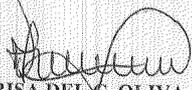
ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que el contenido inicial del Legajo Único del Alumno será el que se obtenga de los relevamientos realizados en cada Nivel y Modalidad.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMENDAR al personal de PREGASE conjuntamente con las Direcciones de Nivel y Modalidad elaboren el Manual de Proceso para el Registro de Novedades de Alumnos en el Término de SESENTA (60) días.-

ARTÍCULO 8º.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Desarrollo Profesional Docente, PREGASE, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido ARCHIVARSE.-


MARISA INFANTE
Secretaría Técnica de Gestión
a/c Secretaria General




Prof. MARISA DEL C. OLIVA
Vicepresidente

RESOLUCIÓN

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ, RIO CHALLES 09 AGO. 2010


Dirección de Gestión, Verificación
Admón. y Asesorías
Consejo Provincial de Educación

2079 /10.-